Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Valga para el Reynado de S. Mag.d el S.r D. Luis Primero

en Justicia

El S.r D. Ant.o Navarro Galindo = dixo, que en atencion a que esta dependencia se esta controvertiendo en Justicia sobre si es conveniente la fabrica de dhos ornos, y cede en utilidad comun, es su dictamen se suspenda la fabrica dellos, hasta tanto que este resulta, y determinada la instancia introducida, y la Villa este informada de si son o no justas las razones deducidas.

El S.r D.n Juan Lucas = dixo, es su dictamen se hagan los ornos sin perjuicio de tercero, en conformidad de la licencia que tienen.

Confitero

Vose en este Ayuntam.to una peticion de Ant.o Fran.co Menchiron, vecino desta Villa, y Mro. de Confitero en ella, en que dice que a solicitud desta por medio del D.n Pedro Jover Ortiz vino a esta V.a con su tienda, y familia para el surtim.to, y beneficio comun de que carecia, y se obligo en fuerza de la reelevacion que se le hizo de cargas concejiles, y contribuciones ordinarias a mantenerse con dha tienda por tiempo de tres años, y que aora por Arnsio Lopez Cervera Mro. de Brochero, y tendero de Especieria se pretende poner otra tienda de confiteria en frente de la suia solo con animo de molestarle mostrando invidia, y mala voluntad; con otras expres.nes que alega; cuia peticion se remitio a este Ayuntam.to por el S.r Gov.r; y oida, y entendida por la Villa se vuelvo en la forma siguiente

El S.r D.n Fern.do Uribe dixo, es su dictamen que la Villa le mantenga los tres años que tiene ofrecidos